| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". NIT. 822006595-1** |
| **Ñ'CONTRATISTA:** | **IVONNE MARITZA PUERTA ORTIZ C.C. 40.329.837** |
| **OBJETO:** | **"ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA RURAL CRUCE DEL PORORIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL META"** |
| **TERMINO DE EJECUCION:** | **TRES (3) MESES** |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | **DOSCIENTOS MOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($293.990.047,00)** |

Entre los suscritos a saber, **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ,** nombrada mediante Decreto 199 de fecha 5 de abril de 2024, posesionada según acta No. 090 de fecha 5 de abril de 2024, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. "Solución Salud", entidad creada mediante Decreto No. 307 del 01 de agosto de 2003 e identificada con NIT 822.006.595-1, competente y facultada para contratar según artículo 17 y s.s., Capítulo II, Acuerdo 014 de 2024 y artículo 19 y s.s, Capítulo II, Resolución 33 de 2025**,** por una parte y por la otra, **IVONNE MARITZA PUERTA ORTIZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número: **40.329.837,** quien a su vez se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaria Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, articulo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **2)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexen. **3)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E Solución Salud, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel, la cual atiende en su gran mayoría a población afiliada al régimen subsidiado. Actualmente tiene una cobertura en la prestación de servicios en diecisiete (17) municipios del Departamento del Meta, los cuales se circunscriben a Barranca de Upía, Cabuyaro, Cumaral, El Calvario, El Castillo, Mapiripán, Mesetas, La Macarena, Uribe, Lejanías, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Restrepo, San Juan de Arama, San Juanito y Vistahermosa, en los cuales cuenta con infraestructuras de salud tipología C, C1 y de Mediana Complejidad para sus Hospitales locales y tipología A para sus Puestos de Salud. **4)** Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **5)** El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **6)** Que el Sistema General de Seguridad Social está orientado a generar condiciones que protejan la salud de los

colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud, para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atenci6n Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la poblaci6n. Para lograr este propósito, se unificará el plan de beneficios para todos los residentes, *"(...) se garantizará la universalidad del aseguramiento, la portabilidad o prestación de beneficios en cualquier lugar del país y se preservará la sostenibilidad financiera del sistema, entre otros, Ley 1438 de 2011"*. **7)** La Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E Solución Salud es consciente que las condiciones de la infraestructura sanitaria destinada a la prestación de los servicios de salud baja complejidad a la comunidad urbana y rural de municipio de Puerto Concordia, son inadecuadas, para el caso específico las del puesto de salud de la vereda rural cruce del Pororio en el municipio de Puerto Concordia, Departamento del Meta, situación derivada del deterioro de la planta física, haciéndose visible en las filtraciones, humedad, hongos, moho y demás desgastes, degradaciones y averías presentes en las paredes, pisos, cubiertas, cielos rasos, baterías sanitarias, etc, originado lo anterior por las insuficientes intervenciones de mantenimiento realizadas para la rehabilitación del puesto de salud previamente señalado, circunstancias que a su vez deriva en el incremento de los factores de riesgo para los pacientes, sobre todo a nivel transmisión de virus o infecciones que pueden surgir tanto de componentes externos como de las enfermedades que presentan los pacientes y que no logran ser mitigados por los procesos de procesos de limpieza y desinfección de la institución hospitalaria, lo que arroja el incremento y prevalencia de enfermedades infectocontagiosas así como una baja oportunidad y resolutividad de los servicios de salud brindados a la población rural del municipio, propiciando un clima de inconformidad y malestar en la población veredal rural objeto del servicio como en el personal administrativo y asistencial, todo lo anterior en detrimento de la calidad del servicio de la salud del municipio del puesto de salud de la vereda cruce del Pororio, municipio de Puerto Concordia. **8)** Que con el ánimo de dar respuesta a la anterior necesidad, la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E Solución Salud, trabajo conjunta y coordinadamente con la administración municipal de Puerto Concordia en la formulación y estructuración del proyecto denominado: *"ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA RURAL CRUCE DEL PORORIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL META"*, el cual surtió las fases de presentación ante el Ministerio de Salud y Protección Social, verificación de requisitos, viabilización y asignación de recursos de fuente Presupuesto General de la Nación PGN a través de resolución No. 209 del 10 de febrero de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la cual se destinaron recursos para la financiación del presupuesto del proyecto por el orden de los TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESO M/CTE ($309.701.781,00), de los cuales DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($293.992.270,00) corresponden a las actividades de obra y QUINCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($15.709.511,00) corresponden a la actividad de interventoría. Seguido a esto los recursos fueron incorporados al presupuesto de la entidad mediante Resolución N°468 del 08 de Julio de 2025. Previa aprobación de adición del presupuesto por parte de la Junta directa según acuerdo N° 10 de 2025 del 03 de julio de 2025. **10)** Que existe la disponibilidad presupuestal **1.209 de fecha 25 de agosto de 2025,** con cargo al rubro presupuestal No. **2.3.2.02.02.005.08** (Adecuación menor de la infraestructura del puesto de salud en la vereda), expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de la ESE "SOLUCIÓN SALUD". **10)** Que, el proceso precontractual fue

adelantado por la oficina asesora jurídica.**11)** Que la ESE "SOLUCION SALUD" evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por su Manual de Contratación Resolución 33 de 2025 (parágrafo primero, literal h), art. 45) y Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 014 de 2024 (parágrafo primero, literal h), art. 30), concluyó que la propuesta que cumplía con los requisitos habilitantes y en ese orden fue la propuesta de la Ing. IVONNE MARITZA PUERTA ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadana No. 40.329.837 de Villavicencio. **12)** Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada**. 13)** Que, este contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025, expedido por esta entidad y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: "ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA RURAL CRUCE DEL PORORIO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL META". CLÁUSULA SEGUNDA:** El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia, términos de condiciones definitivos y la propuesta, los cuales para todos los efectos hacen parte integral de este contrato. Así mismo, a continuación, se detallan las condiciones técnicas de obra a realizar, así:

| ÍTEM | ACTIVIDADES | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| | REALIZAR PRELIMINARES OBRAS DE EDIFICACION | | |
| | DESMONTAR Y LIMPIAR | | |
| 1,1 | DESCAPOTE MANUAL H= 0.15 M CON TRASIEGO DE MATERIAL SOBRANTE | M2 | 136,88 |
| | DESMONTAR Y DEMOLER | | |
| 1,2 | DESMONTE DE LAVAMANOS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | UN | 4,00 |
| 1,3 | DESMONTE DE SANITARIO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | UN | 4,00 |
| 1,4 | DESMONTE DE MARCO Y PUERTA. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | UN | 14,00 |
| 1,5 | DESMONTE DE VENTANERÍA ALUMINIO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | UN | 5,00 |
| 1,6 | DESMONTE DE CIELO RASO EN LAMINA LIVIANA. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | M2 | 144,59 |
| 1,7 | DESMONTE DE DUCHAS Y GRIFERÍAS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | UN | 8,00 |
| 1,8 | DEMOLICION MANUAL PAÑETE MUROS E=0.03 M. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M2 | 416,92 |
| 1,9 | DEMOLICION MANUAL MURO LADRILLO TOLETE MACIZO/COMÚN. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M2 | 51,45 |
| 1,10 | DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | M2 | 182,04 |
| | REALIZAR CERRAMIENTOS E INSTALACIONES PROVISIONALES | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | SUMINSTRAR E INSTALAR CERRAMIENTO | | |
| 2.1 | CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE H=2.10 M. ESTRUCTURA MADERA COMÚN. BASES EN CONCRETO 2000 PSI | ML | 82,24 |
| | EXCAVACIONES | | |
| | REALIZAR EXCAVACION MANUAL | | |
| 3.1 | EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE | M3 | 9,42 |
| | CIMENTACIÓN | | |
| | REALIZAR CONCRETOS | | |
| 4,1 | CONCRETO 3000 PSI - 20.7 MPa MEZCLA EN OBRA | M3 | 20,53 |
| | REDES HIDROSANITARIAS | | |
| | SUMINSTRAR E INSTALAR PUNTOS HIDRÁULICOS SUMINISTRO PVC-P | | |
| 5,1 | PUNTO HIDRÁULICO PVCP PARAL DESDE PISO PROMEDIO 3/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UN | 1,00 |
| 5,2 | PUNTO HIDRÁULICO PVCP PARAL DESDE PISO PROMEDIO 1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UN | 15,00 |
| | SUMINSTRAR E INSTALAR VARIOS RED HIDRÁULICA | | |
| 5,3 | TANQUE AGUA POTABLE PVC 1000 LT CON TAPA INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN 1" - 1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 1,00 |
| | SUMINSTRAR Y REALIZAR CAJAS DE INSPECCIÓN | | |
| 5,4 | CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.80 X 0.80 X 0.80 M EN MAMPOSTERÍA LADRILLO TOLETE COMÚN. INCLUYE TAPA EN CONCRETO REFORZADO Y MARCO EN ÁNGULO METÁLICO. SUMINISTRO Y ELABORACIÓN | UND | 2,00 |
| | SUMINSTRAR E INSTALAR SALIDAS SANITARIAS PVC | | |
| 5,5 | SALIDA SANITARIA LAVAPLATOS 2 | UND | 5,00 |
| 5,6 | SALIDA SANITARIA SANITARIO 4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 3,00 |
| 5,7 | SALIDA SANITARIA SIFON DE PISO 2" | UND | 6,00 |
| 5,8 | SALIDA SANITARIA LAVAMANOS 2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 3,00 |
| 5,9 | SALIDA SANITARIA LAVADERO 2" | UND | 1,00 |
| | REDES ELECTRICAS | | |
| | SUMINISTRAR E INSTALAR CAJAS Y CANALIZACIONES | | |
| 6,1 | SUMINISTRO E INSTALACION ELECTROBOMBA BARNES M.HE 375-3 (2020HCE) | UN | 1,00 |
| | SUMINISTRAR E INSTALAR ILUMINARIA | | |
| 6,2 | PANEL LED 60X60 W | UN | 25,00 |
| 6,3 | SALIDA DE LAMPARA 110 V L= 6M SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UN | 17,00 |
| 6,4 | SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA | UN | 24,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | SUMINISTRO E INSTALACIÓN | | |
| 6,5 | ACOMETIDA PARCIAL 4 No6+1 No6 DUCTO 1" PVC SUMINISTRO E INSTALACIÓN | ML | 60,00 |
| | PISOS (PLACAS) | | |
| | SUMINISTRAR E INSTALAR PAVIMENTOS ARTICULADOS | | |
| 7,1 | PLACAS DE ACCESO EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 1,98 |
| | ENCHAPES (PISO Y PAREDES) | | |
| | SUMINISTRAR E INSTALAR ENCHAPES | | |
| 8,1 | PISO EN CERAMICA LISO 0.32X0.32 LINEA FORTALEZA | M2 | 144,59 |
| 8,2 | GUARDAESCOBA EN GRAVILLA LAVADA No. 2 | ML | 180,80 |
| | PINTURA (EXTERIOR E INTERIOR) | | |
| | APLICAR PINTURA | | |
| 9,1 | PINTURA VINILO T. CORAZA EXTERIOR 3 MANOS | M2 | 107,96 |
| 9,2 | PINTURA VINILO TIPO 1 S/MURO (ALTA CALIDAD) | M2 | 447,38 |
| 9,3 | ESTUCO PREPARADO | M2 | 447,38 |
| | SUMINISTRAR E INSTALAR AFINADO DE PISOS, DILATACIONES, GUARDAESCOBAS | | |
| 9,4 | AFINADO PISOS MORTERO 1:4, E=35 MM, INCLUYE PINTURA | M2 | 136,88 |
| | CARPINTERÍA EN ALUMINIO, ACERO INOXIDABLE O VIDRIO TEMPLADO | | |
| | SUMINISTRAR E INSTALAR PUERTAS | | |
| 10,1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA ALUMINIO SISTEMA BISAGRA, CON VIDRIO 4 MM | M2 | 14,00 |
| | SUMINISTRAR E INSTALAR VENTANAS | | |
| 10,2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA ALUMINIO SISTMA PERSIANA FIJA 3" | M2 | 5,00 |
| | CARPINTERIA METALICA | | |
| | SUMINISTRAR E INSTALAR GRIFERIAS Y BAÑOS | | |
| 11,1 | LAVAPLATOS ACERO INOXIDABLE 1.20 x 0.60 INCLUYE GRIFERIA | UN | 5,00 |
| | SUMINISTRAR E INSTALAR CORREAS, COLUMNAS, CERCHAS | | |
| 11,2 | CORREA MET TUBO ESTRUCT 80X40 mm CAL. 14 (2 MM) | ML | 87,10 |
| | SUMINISTRAR E INSTALAR CUBIERTAS METALICAS | | |
| 11,3 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA METALICA TERMOACUSTICA TIPO TECHOLINE. NO INCLUYE ESTRUCTURA | M2 | 182,04 |
| | MUROS DIVISORIOS | | |
| | SUMINISTRAR E INSTALAR CERRAMIENTO | | |
| 12,1 | MURO LADRI. PRENS. MACIZO VISTA DOBLE T. STA FE (MORTERO TIPO 1:3) | M2 | 123,96 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | SUMINISTRAR E INSTALAR CIELO RASO Y DRYWALL | | |
| 12,2 | CIELO RASO PLACA SUPERBOARD 8 MM INCLUYE PINTURA | M2 | 144,59 |
| | PAÑETES | | |
| | APLICAR PAÑETES | | |
| 13,1 | PAÑETE MURO EXTERIOR Y CULATAS MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN | M2 | 107,96 |
| 13,2 | PAÑETE MUROS INTERIORES MORTERO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES. SUMINISTRO Y APLICACIÓN | M2 | 447,38 |
| | APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS | | |
| | SUMINISTRAR E INSTALAR APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS | | |
| 14,1 | LAVADERO PREFABRICADO 0.65 0.80 M SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 1,00 |
| 14,2 | LAVAMANOS SOBREPONER CORONA O SIMILAR INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS | UND | 3,00 |
| 14,3 | SANITARIO ACUACER BLANCO CORONA | UND | 2,00 |
| 14,4 | SANITARIO DISCAPACITADOS INCLUYE GRIFERIA ANTIVANDALICA | UND | 1,00 |

**NORMATIVIDAD TÉCNICA Y LEGAL A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE EJECUTAR LAS OBRAS.**

El Contratista deberá consultar y tener como norma al momento de construir las obras, entre otras reglamentaciones las siguientes:

- ✓ Legislación ambiental Nacional y Municipal vigente.
- ✓ Análisis de riesgo y desastre que permita determinar si la localización del proyecto cumple con las condiciones de seguridad- Ley 1523 de 2012.
- ✓ Ley 9 de 1979- medidas sanitarias.
- ✓ Resolución 3100 de 2019- habilitación de servicios de salud.
- ✓ Norma de sismo resistencia NSR-10- Ley 400 de 1997 y Ley 715 de 2001- plazos, estudios y reforzamientos.
- ✓ Normatividad de residuos hospitalarios-Decreto 2676 de 2000, Decreto 1669 de 2002, Decreto 1594 de 1984- vertimientos líquidos y decreto 948 de 1995- emisiones atmosféricas.
- ✓ Legislación de seguridad industrial y salud ocupacional.
- ✓ Normatividad de las Empresas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona del proyecto.
- ✓ Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS – 2000-
- ✓ Reglamento de Instalaciones Eléctricas RETIE- Resolución 90708 de 2015- NTC-2050 Código eléctrico nacional.
- ✓ Sistema hidrosanitario NTC-1500 Código Colombiano de fontanería.
- ✓ Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto concordia

Las demás normas técnicas que correspondan para la adecuada ejecución del proyecto.

**El Contratista además deberá:**

- ✓ Ejecutar las cantidades de obra tal y como se especifica en el presupuesto elaborado para tal fin.
- ✓ Utilizar los materiales, equipos y personal indicados en las especificaciones, y con la calidad exigida para este tipo de obras.
- ✓ Ejecutar las obras de acuerdo con la programación aprobada por la Interventoría.
- ✓ Ejecutar las obras tal y como fueron aprobadas por la Secretaría mpor el área de Infraestructura de la Secretaria de Salud y Ministerio de Salud de Protección Social.
- ✓ Realizar ajustes y modificaciones, si son necesarios, previa aprobación de la Interventoría y del Contratante, de resultar necesario.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El Contratista recibirá de la ESE "SOLUCION SALUD", en contraprestación la suma **DOSCIENTOS MOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($293.990.047,00),** valor de la oferta económica presentada por el contratista, e incluye todos los impuestos, impuesto al timbre 2.0, tasas y contribuciones, nacionales y departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANT | VALOR UNIT. | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| | **REALIZAR PRELIMINARES OBRAS DE EDIFICACION** | | | | **$ 18.974.561,00** |
| | **DESMONTAR Y LIMPIAR** | | | | |
| 1,1 | DESCAPOTE MANUAL H= 0.15 M CON TRASIEGO DE MATERIAL SOBRANTE | M2 | 136,88 | $ 11.240,00 | $ 1.538.531,00 |
| | **DESMONTAR Y DEMOLER** | | | | |
| 1,2 | DESMONTE DE LAVAMANOS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | UN | 4,00 | $ 44.960,00 | $ 179.840,00 |
| 1,3 | DESMONTE DE SANITARIO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | UN | 4,00 | $ 56.201,00 | $ 224.804,00 |
| 1,4 | DESMONTE DE MARCO Y PUERTA. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | UN | 14,00 | $ 120.832,00 | $ 1.691.648,00 |
| 1,5 | DESMONTE DE VENTANERÍA ALUMINIO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | UN | 5,00 | $ 22.480,00 | $ 112.400,00 |
| 1,6 | DESMONTE DE CIELO RASO EN LAMINA LIVIANA. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | M2 | 144,59 | $ 8.614,00 | $ 1.245.464,00 |
| 1,7 | DESMONTE DE DUCHAS Y GRIFERÍAS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | UN | 8,00 | $ 22.480,00 | $ 179.840,00 |
| 1,8 | DEMOLICION MANUAL PAÑETE MUROS E=0.03 M. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M2 | 416,92 | $ 17.984,00 | $ 7.497.947,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1,9 | DEMOLICION MANUAL MURO LADRILLO TOLETE MACIZO/COMÚN. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M2 | 51,45 | $ 21.462,00 | $ 1.104.143,00 |
| 1,10 | DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO | M2 | 182,04 | $ 28.565,00 | $ 5.199.944,00 |
| | **REALIZAR CERRAMIENTOS E INSTALACIONES PROVISIONALES** | | | | **$ 6.745.243,00** |
| | **SUMINSTRAR E INSTALAR CERRAMIENTO** | | | | |
| 2.1 | CERRAMIENTO PROVISIONAL EN TELA VERDE H=2.10 M. ESTRUCTURA MADERA COMÚN. BASES EN CONCRETO 2000 PSI | ML | 82,24 | $ 82.019,00 | $ 6.745.243,00 |
| | **EXCAVACIONES** | | | | **$ 953.432,00** |
| | **REALIZAR EXCAVACION MANUAL** | | | | |
| 3.1 | EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE | M3 | 9,42 | $ 101.162,00 | $ 953.432,00 |
| | **CIMENTACIÓN** | | | | **$ 14.726.691,00** |
| | **REALIZAR CONCRETOS** | | | | |
| 4,1 | CONCRETO 3000 PSI - 20.7 MPa MEZCLA EN OBRA | M3 | 20,53 | $ 717.255,00 | $ 14.726.691,00 |
| | **REDES HIDROSANITARIAS** | | | | **$ 5.888.665,00** |
| | **SUMINSTRAR E INSTALAR PUNTOS HIDRÁULICOS SUMINISTRO PVC-P** | | | | |
| 5,1 | PUNTO HIDRÁULICO PVCP PARAL DESDE PISO PROMEDIO 3/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UN | 1,00 | $ 81.096,00 | $ 81.096,00 |
| 5,2 | PUNTO HIDRÁULICO PVCP PARAL DESDE P | UN | 15,00 | $ 67.286,00 | $ 1.009.290,00 |
| | **SUMINSTRAR E INSTALAR VARIOS RED HIDRÁULICA** | | | | |
| 5,3 | TANQUE AGUA POTABLE PVC 1000 LT CON TAPA INCLUYE ACCESORIOS DE CONEXIÓN 1" - 1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 1,00 | $ 1.389.198,00 | $ 1.389.198,00 |
| | **SUMINSTRAR Y REALIZAR CAJAS DE INSPECCIÓN** | | | | |
| 5,4 | CAJA DE INSPECCIÓN DE 0.80 X 0.80 X 0.80 M EN MAMPOSTERÍA LADRILLO TOLETE COMÚN. INCLUYE TAPA EN CONCRETO REFORZADO Y MARCO EN ÁNGULO METÁLICO. SUMINISTRO Y ELABORACIÓN | UND | 2,00 | $ 878.463,00 | $ 1.756.926,00 |
| | **SUMINSTRAR E INSTALAR SALIDAS SANITARIAS PVC** | | | | |
| 5,5 | SALIDA SANITARIA LAVAPLATOS 2 | UND | 5,00 | $ 89.173,00 | $ 445.865,00 |
| 5,6 | SALIDA SANITARIA SANITARIO 4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 3,00 | $ 98.753,00 | $ 296.259,00 |
| 5,7 | SALIDA SANITARIA SIFON DE PISO 2" | UND | 6,00 | $ 81.325,00 | $ 487.950,00 |
| 5,8 | SALIDA SANITARIA LAVAMANOS 2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 3,00 | $ 102.796,00 | $ 308.388,00 |
| 5,9 | SALIDA SANITARIA LAVADERO 2" | UND | 1,00 | $ 113.693,00 | $ 113.693,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **REDES ELECTRICAS** | | | | **$ 18.645.558,00** |
| | **SUMINISTRAR E INSTALAR CAJAS Y CANALIZACIONES** | | | | |
| 6,1 | SUMINISTRO E INSTALACION ELECTROBOMBA BARNES M.HE 375-3 (2020HCE) | UN | 1,00 | $ 5.788.488,00 | $ 5.788.488,00 |
| | **SUMINISTRAR E INSTALAR ILUMINARIA** | | | | |
| 6,2 | PANEL LED 60X60 W | UN | 25,00 | $ 178.375,00 | $ 4.459.375,00 |
| 6,3 | SALIDA DE LAMPARA 110 V L= 6M SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UN | 17,00 | $ 145.531,00 | $ 2.474.027,00 |
| 6,4 | SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UN | 24,00 | $ 134.607,00 | $ 3.230.568,00 |
| 6,5 | ACOMETIDA PARCIAL 4 No6+1 No6 DUCTO 1" PVC SUMINISTRO E INSTALACIÓN | ML | 60,00 | $ 44.885,00 | $ 2.693.100,00 |
| | **PISOS (PLACAS)** | | | | **$ 2.334.772,00** |
| | **SUMINISTRAR E INSTALAR PAVIMENTOS ARTICULADOS** | | | | |
| 7,1 | PLACAS DE ACCESO EN CONCRETO 20.7 MPa (3000 PSI) SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN | M3 | 1,98 | $ 1.179.178,00 | $ 2.334.772,00 |
| | **ENCHAPES (PISO Y PAREDES)** | | | | **$ 22.998.838,00** |
| | **SUMINISTRAR E INSTALAR ENCHAPES** | | | | |
| 8,1 | PISO EN CERAMICA LISO 0.32X0.32 LINEA FORTALEZA | M2 | 144,59 | $ 97.889,00 | $ 14.153.379,00 |
| 8,2 | GUARDAESCOBA EN GRAVILLA LAVADA No. 2 | ML | 180,80 | $ 48.924,00 | $ 8.845.459,00 |
| | **PINTURA (EXTERIOR E INTERIOR)** | | | | **$ 17.997.290,00** |
| | **APLICAR PINTURA** | | | | |
| 9,1 | PINTURA VINILO T. CORAZA EXTERIOR 3 MANOS | M2 | 107,96 | $ 17.982,00 | $ 1.941.279,00 |
| 9,2 | PINTURA VINILO TIPO 1 S/MURO (ALTA CALIDAD) | M2 | 447,38 | $ 15.211,00 | $ 6.805.085,00 |
| 9,3 | ESTUCO PREPARADO | M2 | 447,38 | $ 9.900,00 | $ 4.429.054,00 |
| | **SUMINISTRAR E INSTALAR AFINADO DE PISOS, DILATACIONES, GUARDAESCOBAS** | | | | |
| 9,4 | AFINADO PISOS MORTERO 1:4, E=35 MM, INCLUYE PINTURA | M2 | 136,88 | $ 35.227,00 | $ 4.821.872,00 |
| | **CARPINTERÍA EN ALUMINIO, ACERO INOXIDABLE O VIDRIO TEMPLADO** | | | | **$ 9.528.782,00** |
| | **SUMINISTRAR E INSTALAR PUERTAS** | | | | |
| 10,1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA ALUMINIO SISTEMA BISAGRA, CON VIDRIO 4 MM | M2 | 14,00 | $ 496.908,00 | $ 6.956.712,00 |
| | **SUMINISTRAR E INSTALAR VENTANAS** | | | | |
| 10,2 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA ALUMINIO SISTMA PERSIANA FIJA 3" | M2 | 5,00 | $ 514.414,00 | $ 2.572.070,00 |
| | **CARPINTERIA METALICA** | | | | **$ 17.361.627,00** |
| | **SUMINISTRAR E INSTALAR GRIFERIAS Y BAÑOS** | | | | |
| 11,1 | LAVAPLATOS ACERO INOXIDABLE 1.20 x 0.60 INCLUYE GRIFERIA | UN | 5,00 | $ 681.997,00 | $ 3.409.985,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **SUMINISTRAR E INSTALAR CORREAS, COLUMNAS, CERCHAS** | | | | | |
| 11,2 | CORREA MET TUBO ESTRUCT 80X40 mm CAL. 14 (2 MM) | ML | 87,10 | $ 45.541,00 | $ 3.966.621,00 |
| | **SUMINISTRAR E INSTALAR CUBIERTAS METALICAS** | | | | |
| 11,3 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA METALICA TERMOACUSTICA TIPO TECHOLINE. NO INCLUYE ESTRUCTURA | M2 | 182,04 | $ 54.851,00 | $ 9.985.021,00 |
| | **CARPINTERIA METALICA** | | | | **$ 64.424.908,00** |
| | **SUMINISTRAR E INSTALAR CERRAMIENTO** | | | | |
| 12,1 | MURO LADRI. PRENS. MACIZO VISTA DOBLE T. STA FE (MORTERO TIPO 1:3) | M2 | 123,96 | $ 374.211,00 | $ 46.388.094,00 |
| | **SUMINISTRAR E INSTALAR CIELO RASO Y DRYWALL** | | | | |
| 12,2 | CIELO RASO PLACA SUPERBOARD 8 MM INCLUYE PINTURA | M2 | 144,59 | $ 124.748,00 | $ 18.036.814,00 |
| | **PAÑETES** | | | | **$ 19.317.801,00** |
| | **APLICAR PAÑETES** | | | | |
| 13,1 | PAÑETE MURO EXTERIOR Y CULATAS MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN | M2 | 107,96 | $ 44.453,00 | $ 4.799.004,00 |
| 13,2 | PAÑETE MUROS INTERIORES MORTERO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES. SUMINISTRO Y APLICACIÓN | M2 | 447,38 | $ 32.453,00 | $ 14.518.797,00 |
| | **APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS** | | | | **$ 4.521.715,00** |
| | **SUMINISTRAR E INSTALAR APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS** | | | | |
| 14,1 | LAVADERO PREFABRICADO 0.65 0.80 M SUMINISTRO E INSTALACIÓN | UND | 1,00 | $ 613.343,00 | $ 613.343,00 |
| 14,2 | LAVAMANOS SOBREPONER CORONA O SIMILAR INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS | UND | 3,00 | $ 610.775,00 | $ 1.832.325,00 |
| 14,3 | SANITARIO ACUACER BLANCO CORONA | UND | 2,00 | $ 492.698,00 | $ 985.396,00 |
| 14,4 | SANITARIO DISCAPACITADOS INCLUYE GRIFERIA ANTIVANDALICA | UND | 1,00 | $ 1.090.651,00 | $ 1.090.651,00 |
| | | | | **VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS** | **$ 224.419.883,00** |
| | | | | ADMINISTRACION (A) 26,00% | $ 58.349.170,00 |
| | | | | IMPREVISTOS (I) 1,00% | $ 2.244.199,00 |
| | | | | UTILIDAD (U) 4,00% | $ 8.976.795,00 |
| | | | | TOTAL COSTOS INDIRECTOS | **$ 69.570.164,00** |
| | | | | **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO INCLUIDO IVA** | **$ 293.990.047,00** |

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:** La entidad se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera: a) Pagos mediante Actas de Avance Parcial: Se efectuará tomando como base el avance de las obras cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar el valor de la obra ejecutada a la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios fijos sin Formula de Ajuste previa presentación de la cuenta de cobro, informe del interventor debidamente aprobada por la supervisión y elaborada de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas y a los precios unitarios pactados para la ejecución del contrato. El contratista deberá presentar como requisito para su pago, un informe parcial que contendrá como mínimo entre otros los siguientes aspectos:

- La relación de los documentos contractuales generados durante el periodo.
- Valor contratado, ejecutado y por ejecutar
- Porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha
- Plazo del contrato y el faltante por ejecutar
- Adicionales en valor y plazo
- Suspensiones realizadas
- Modificaciones realizadas
- Informe del Interventor
- Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, registro fotográfico y/o fílmico; Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; Equipos Utilizados; Personal Profesional y técnico utilizado por el contratista aceptado por la supervisión; Actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas.
- Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); paz y salvo del personal que laboró y labora con el contratista durante el periodo de la presente acta.

El primer pago parcial, se hará una vez se haya ejecutado como mínimo el TREINTA POR CIENTO (30%) de la ejecución física de la obra.

a) Pago final a la liquidación del contrato: Correspondiente mínimo al 10% del valor final del contrato, acta que se suscribirá entre las partes y la interventoría, para lo cual requerirá que el contratista cumpla con los siguientes requisitos:
b) Informe final, anexando además la paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). (ii) Actualización de la Garantía Única. (iii) Paz y Salvo del personal que laboró con el contratista.
c) Liquidar junto con el interventor los imprevistos causados correspondientes al porcentaje destinado de Imprevistos del **AIU**. El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

d) La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

**NOTA: Todos los documentos para cada pago deberán ser avalados por el Interventor y/o Supervisor designado por la Entidad. CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución se llevará a cabo en el centro poblado cruce del **Pororio del municipio de Puerto Concordia**, Departamento del Meta. **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, entre el Contratista e Interventor, previa aprobación de la garantía única pactada, perfeccionamiento del contrato, entrega y aprobación de la documentación requerida. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de La E.S.E. cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el interventor y/o supervisor y el contratista, con el visto bueno de la ESE "SOLUCION SALUD". **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión la ejecutará la E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la interventoría y/o supervisor o quien designe, quien tendrá las siguientes funciones: **1)** Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. **2)** Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. **3)** Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4)** Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. **5)** El interventor y/o supervisor responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución. **6)** Dar cumplimiento al Acuerdo 014 de 2024, Resolución 33 de 2025 y Resolución 34 de 2025, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación, Interventoría y Supervisión del E.S.E. Departamental "Solución Salud". **PARÁGRAFO ÚNICO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la interventoría y/o supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD".** En cumplimiento del objeto del contrato la E.S.E. "Solución Salud del Meta", se deberá comprometer a: **1)** Cancelar el valor pactado de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago del contrato, siempre y cuando el interventor certifique el cumplimiento del objeto contractual y está garantizada la disponibilidad del Sistema de Presupuesto**. 2)** Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. **3)** Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera. **4)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **5)** Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. **6)** Las demás estipuladas en el Acuerdo 014 de 2024 y la Resolución 33 de 2025, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando: **1)** Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. **2)** Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. **3)** Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **4)** Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y

riesgos en los términos previstos en las normas legales. **5)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **6)** Obrar con buena fe evitando dilataciones y entrabamientos que pudieren presentarse. **7)** Atender los requerimientos efectuados por el CONTRATANTE. **8)** Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. **9)** Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley. **C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con la E.S.E Departamental "Solución Salud" a: **1. DE TIPO TÉCNICO:** El Contratista deberá: **a.** Ejecutar las cantidades de obra tal como se especifica en el presupuesto elaborado para tal fin. **b.** Vincular el personal profesional y técnico exigido y el necesario para la ejecución de las obras. **c.** Cumplir con el cronograma de obra establecido. **d.** Cumplir con las exigencias de la Interventoría y/o Supervisión. **e.** Cumplir con las obligaciones laborales, el pago de seguridad social y aportes parafiscales que intervenga en el desarrollo y ejecución de las obras. **f.** Cumplir de forma permanente las normas y demás sobre conservación e impacto ambiental. **g.** Cumplir con todos los requerimientos de salud ocupacional y prevención de accidentes del personal de la obra y terceros. **h.** Cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **i.** Solicitar por escrito, previa justificación técnica, la modificación en alguna de las cantidades o ítems. **j.** Ejecutar las obras teniendo como principios la transparencia, eficacia y racionalidad. **k.** Cumplir a plenitud con las normas técnicas que regulan la actividad a ejecutar. **2. DE TIPO ECONOMICO.** El Contratista deberá: **a.** Contar con la capacidad financiera exigida por la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E Solución Salud. **b.** Cumplir con el plan de inversión presentado y aprobado por la Interventoría. **c.** Garantizar en todo momento el flujo de recursos de tal manera que en ningún momento se paralice la ejecución de las obras. **3. DE TIPO LEGAL:** El Contratista deberá: **a.** Tomar las pólizas en las cuantías y vigencias exigidas por la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E Solución Salud y/o en el presente estudio y termino de referencia. **b.** Contratar el personal profesional (calificado) y no calificado que se requiera para cumplir el objeto del contrato en el término establecido por la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E Solución Salud. **c.** Vincular el personal utilizado para la ejecución del contrato al régimen de seguridad social tal y como lo indican las normas en esta materia. **d.** Mantener a la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E Solución Salud en todo momento libre de algún vínculo con el personal utilizado para la ejecución de las obras y/o contrato. **4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1)** Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo estipulado en el mismo. **2)** Presentar los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato. **3)** Cumplir con el plazo del contrato y con las diferentes etapas a surtirse para la ejecución de este. **4)** Programar actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Para el sistema de instalaciones eléctricas, el proponente al que se le adjudique el presente proceso , se comprometerá a hacer entrega de las instalaciones eléctricas funcionando, en el sitio y dentro de los plazos establecidos, de acuerdo con las especificaciones y requerimientos técnicos solicitados y ofertados, en particular atendiendo las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía contenidas en los reglamentos técnicos, especialmente en la Resolución 90708 de 2015- NTC-2050 Código eléctrico nacional, y las normas técnicas de los bienes a suministrar. El contratista deberá aportar el recibo de pago de estas certificaciones y constancia de la visita del personal certificador a la obra antes del vencimiento del plazo del contrato. El documento o certificado final, en original, debe ser aportado a la Interventoría dentro del plazo de ejecución del contrato. **6)** El Contratista deberá realizar todas las gestiones tendientes a legalizar ante la Empresa

Electrificadora del Meta EMSA S.A ESP, los permisos, actualizaciones de matrículas y demás que sean necesarios para el óptimo funcionamiento de la edificación objeto del contrato de obra. Incluido los pagos respectivos. **7)** Acatar las indicaciones que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E Solución Salud o la Supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a los planos, proyectos y especificaciones. **8)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **9)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer y omitir algún hecho. **10)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11)** Radicar en debida forma las facturas de cobro por trabajos ejecutados**. 12)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **13)** Avisar con la debida anticipación y justificación, la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la ley. **14)** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada dentro del plazo establecido, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas de construcción que para este tipo de obras apliquen. **15)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato. **16)** Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. **17)** Ejecutar las obras de acuerdo con el cronograma general aprobado por la Interventoría. **18)** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **19)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a la contratante, a terceros, a bienes propios con ocasión del desarrollo mismo. **20)** Pagar el impuesto de timbre por el porcentaje que corresponda, según tarifa del Decreto 175 de 2025 - Marco Conmoción Interior. La Ley 624 de 1989- Estatuto Nacional Tributario arts. 532 y 533. **21)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS: 1)** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato, el personal relacionado y requerido para la ejecución del objeto contractual, dentro de los cuales deberá contar con un profesional en ingeniería civil o Arquitecto, un SISO y demás requeridos; los cuales deberán cumplir con las calidades técnicas o profesionales y de experiencia exigidas. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E Solución Salud, previo visto bueno del Interventor. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual y deberá vincular a la ejecución de la obra personal no calificado, en lo posible a personas de la región de influencia de la misma. **2)** El contratista deberá contratar a su cargo y a su costo, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo necesario para la cabal ejecución de la obra contratada dentro del plazo pactado, pero la entidad se reserva el derecho de exigir el cambio del personal que considere. **3)** Obtener la aprobación de la Interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal. **4)** Asumir al pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el

personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E Solución Salud. **5)** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E Solución Salud, por causa o con ocasión del contrato. **6)** Cumplir las normas de salud ocupacional vigentes, en especial las referentes a capacitación y dotación de los elementos de protección al personal, de acuerdo con los factores de riesgo a los cuales van a estar expuestos los trabajadores, Además, debe contar con personal idóneo (profesional de Salud Ocupacional). **7)** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **8)** Tomar todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de la obra, como de terceros, y se acogerá a todas las normas que, sobre prevención de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencia tengan las entidades oficiales y sus códigos de construcción. **9)** Responder por las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el de la Interventoría, Supervisión, la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E Solución Salud, los visitantes autorizados, así como terceras personas. **10)** Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación, los paz y salvos por concepto de salarios de los trabajadores. **6. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 1)** Obtener, por su cuenta y riesgo el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario, cuando se requiera. **2)** Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **3)** Instalar una valla informativa de acuerdo con la información, dimensiones y modelo que debe ser suministrado por la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E Solución Salud. **4)** Al finalizar la obra se debe entregar las instalaciones en perfecto estado sin residuos de materiales o elementos que se hayan utilizado en el área o campo de trabajo. **7. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: a.** Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. **b.** Suministrar todos los equipos, maquinaria (propios o alquilados), herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. **c.** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **d.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la etapa de la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran. **8. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCION DE LA OBRA: 8.1.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **8.2.** El contratista deberá presentar a la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E Solución Salud y a la Interventoría, una certificación en donde se demuestre que la persona natural y/o jurídica que va a suministrarle el material (arrastre y/o planta de trituración y/o mina) requerido para la obra, tiene los permisos y licencias necesarios por las autoridades competentes para hacerlo, por lo tanto debe anexar las autorizaciones a que haya lugar expedidos por la autoridad ambiental (Decreto 1220 de 2005) y/o INGEOMINAS (ley 685 de 2001) según

sea el caso. **8.3.** Antes de iniciar la ejecución de los trabajos, el contratista deberá verificar que los trabajos a ejecutar no afectarán las redes de servicios públicos domiciliarios (gas, acueducto, alcantarillado, energía, telefonía), por lo que deberá consultar por su cuenta y riesgo con dichas empresas sobre la existencia de estas en la zona donde ejecutará los trabajos a fin de evitar daños, situación que verificará la Interventoría. Por lo tanto, en el evento que durante la ejecución de los trabajos se presentes daños sobre estas redes, el contratista deberá responder de forma integral por dichos daños y por los perjuicios generados, además esta situación no eximirá al contratista, ni a la Interventoría de responsabilidades ante eventuales incumplimientos. **8.4.** Previamente el contratista debe someter a la aprobación de la Interventoría las características de los materiales, elementos y/o equipos que vaya a usar en la ejecución de la obra y asumirá los costos de los análisis y pruebas de los materiales y de los elementos a utilizar. **8.5.** El contratista deberá, una vez realizada la limpieza, restaurar las áreas verdes utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente. **8.6.** En el desarrollo de los trabajos no se permitirá, por ninguna circunstancia, depositar cualquier tipo de material en los lechos de corrientes superficiales. Si esto sucede, el contratista, a su costa deberá retirar el material y conformar el sitio a su estado original. **8.7.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **8.8.** Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. **8.9.** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor y/o interventoría de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E Solución Salud, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. **8.10.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato. **8.11.** Suscribir con la Interventoría el acta de liquidación y recibo final de obra, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado. **8.12.** Establecer procedimientos durante el desarrollo de las obras, que minimicen las posibilidades de riesgo asociados con eventos de movimientos en masa, avalanchas, represamientos, accidentes en operación de maquinaria y materiales, entre otros. **8.13.** Proteger todas las estructuras existentes, edificaciones cercanas, con todo daño o interrupción de servicios que pueda resultar de las operaciones de construcción o cualquier daño o interrupción de servicios deberá ser reparado o restablecido por el contratista a su costa, sin que esto implique aumento del plazo de ejecución de la obra. **8.14.** Desde la fecha de inicio de las obras el contratista será el único responsable del manejo y seguridad del tránsito vehicular en el sector contratado y peatonal para el acceso de las edificaciones adyacentes al proyecto, por tanto, a partir de esa fecha y hasta la entrega definitiva de las obras al centro de atención en la vereda rural ALTO DEL CAFRE, el contratista está obligado a señalizar en forma adecuada y mantener el tránsito vehicular y peatonal en el sector contratado. **8.15.** Emplear los medios razonables para evitar que se causen daños en las vías públicas que comunican con el sitio por causa de su uso por él mismo o por sus subcontratistas. En particular seleccionará la ruta y usará vehículos adecuados para restringir y distribuir las cargas, de modo que el transporte que se derive del movimiento de la planta y material hasta el sitio y desde él, quede limitado a las cargas permisibles y se desarrolle de manera que se evite causar daños previsibles a las vías públicas. **8.16.** El contratista deberá colocar y mantener a su cargo todos los costos requeridos para la señalización de obra y las vallas informativas. **8.17.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e

higiene. **8.18.** Deberá cumplir con los requerimientos realizados por las autoridades ambientales competentes en lo referente a la ejecución del objeto del presente contrato. **8.19.** Responder por la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la Interventoría los resultados de estos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que esta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. **8.20.** El contratista será responsable por la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipos de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. **8.21.** Coordinar las diferentes etapas de sus trabajos con los contratistas cuyos trabajos se ejecuten simultáneamente en el sitio de obras; cooperando con ellos para no interfiriese mutuamente ni perjudicar las obras terminadas o en construcción. **8.22.** El contratista deberá durante y a la terminación de la obra, remover de los alrededores de las mismas instalaciones y edificaciones los escombros, materiales sin uso y materiales similares que pertenezcan o que se hayan usado en la obra bajo su dirección, transportarlos disponerlos en un sitio destinado para tal fin. **8.23.** Los materiales y demás elementos que el contratista utilice en la ejecución de la obra serán de primera calidad y estarán conforme con las normas y especificaciones establecidas en las normas técnicas y las indicadas por la entidad. **8.24.** El contratista deberá garantizar la ejecución del contrato con sujeción a los permisos, licencias y autorizaciones obtenidas. **8.25.** Acatar las instrucciones del interventor acorde a la naturaleza y objeto del presente proceso. **9. OBLIGACIONES DE INFORMACION: 9.1.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría. **9.2.** Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencias de los efectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. **9.3.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado en sus exigencias y contenido por la Interventoría. **9.4.** Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las ordenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el Interventor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E Solución Salud. **9.5.** Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos de diseños entregados al contratista, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E Solución Salud, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético. **9.6.** Elaborar y presentar juntamente con el Interventor, las actas de avance de obra, de entrega final de obra y de liquidación. **9.7.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **9.8.** Entregar los planos record de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de obra. **9.10.** Informar el nombre del laboratorio o firma especializada con el cual va a efectuar el control de calidad de obra. **9.11.** Las demás que de acuerdo con los términos de referencia le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las que, por normas técnicas, y ordenamiento jurídico le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PARTIDA PRESUPUESTAL:** La E.S.E. Departamental "Solución Salud", cuenta con Certificado de disponibilidad N° **1.209 de fecha 25 de agosto de 2025,** con cargo al

rubro presupuestal: No. **2.3.2.02.02.005.08** (Adecuación menor de la infraestructura del puesto de salud en la vereda), expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de la ESE "SOLUCIÓN SALUD", del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS**: El contratista, deberá constituir a favor de Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E "SOLUCIÓN SALUD", identificada con el NIT. 822.006.595-1, garantía única, dentro del día siguiente hábil a la fecha de suscripción del contrato, debiéndose amparar los siguientes riesgos de conformidad la Resolución N° 33 de 2025, se adopta el nuevo manual de contratación para la Empresa Social del estado del Departamento del Meta E.S.E "Solución salud" en su numeral 3.9 de las garantías exigidas en el proceso de contratación, así: **1. Cumplimiento del contrato**, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** en cuantía de veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3. Buena calidad del bien o servicio:** en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino ejecución del contrato y un (1) año más. 3. Responsabilidad Civil Extra Contractual por 200 SMLMV por el término del contrato. **4. Responsabilidad Civil Extra Contractual:** Por 200 SMLMV por el término del contrato. **5. Estabilidad y calidad de la obra:** Se Constituirá para garantizar la estabilidad de la obra, será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato y con vigencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra. **6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Se Constituirá para garantizar la calidad de los bienes, será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato y con vigencia mínima de un (1) año contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra. **PARAGRAFO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA, se obliga a modificar las garantías. Esta garantía debe ser aprobada por la ESE de acuerdo con lo señalado en la resolución N° 33 de 2025, por cual se adopta el nuevo manual de contratación para la Empresa Social del estado del Departamento del Meta E.S.E "Solución salud". Así mismo, se dejará expresa constancia en el contrato que la suscripción del mismo no comporta relación ni vínculo laboral alguno de la ESE con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste emplee para la ejecución del mismo. En caso que la ESE resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra EL CONTRATISTA lo pagado, así como los intereses que se generen. Igualmente, se pactaran en el contrato las cláusulas de multas y penal pecuniaria del derecho común y las excepcionales de terminación interpretación y modificación unilateral, así como la de caducidad. **APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:** Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, Acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la ESE Solución Salud a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la ESE Solución Salud hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimento, o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; lo anterior una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una

cualquiera de sus obligaciones, el Contratita pagará a la Empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, Términos de condiciones definitivas y la propuesta, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el Acuerdo 014 de 2024 y LA Resolución 33 de 2025, demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, impuesto de timbre 2.0, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio - Meta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**: La Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud", no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025. Así mismo por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La disolución de la persona jurídica contratista. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del

objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve por escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal y para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, Acuerdo 014 de 2024 y Resolución 33 de 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarle o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se considera como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, la mala calidad de los elementos, materiales y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ESE Solución Salud por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de la ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a: 1- información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento. 2-información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DATOS DE CONTACTOS:** La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Vereda Santa Lucia Finca La Fortuna - Puerto Concordia – Meta y la ESE "Solución Salud", en la Calle 37 No. 41-80 en la ciudad de Villavicencio-Meta - Email:

ingimpo@hotmail.com. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma, a los 22 OCT 2025

**MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ORTIZ**
Gerente

**IVONNE MARITZA PUERTA ORTIZ**
Contratista

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMA: | | FIRMA: | |
| NOMBRE: | Nancer Gerlin Arias Peralta | NOMBRE: | ROBINSON GERNEY GARZON RIVEROS |
| CARGO: | Abogado de la Oficina Jurídica | CARGO: | Jefe Oficina Asesora Jurídica |
| PROYECTÓ | | REVISÓ | |